

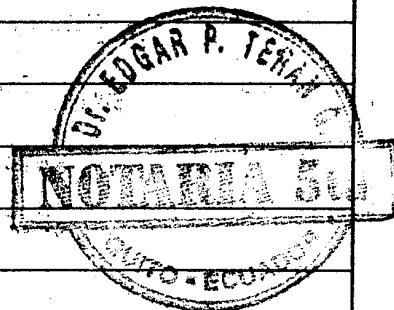


NOTARIA
QUINTA

0000003

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Teran : [Firma]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA.LTDA.

BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA Y OTROS

CAPITAL S/. 5.000.000,00

DI COPIA

* LALH *

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes tres de Enero de mil novecientos noventa y siete; ante mí, doctor EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto del cantón, comparecen los señores: CORONEL DE E.M. (r) BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA, por sus propios derechos, casado; CORONEL DE E.M. (r) JUAN RAUL VITERI VIVANCO; por sus

PARA: CON ESTE TIPO DE NOTAS CON LA RESOLUCION N.º 1.1.1.0135 DEL 23/01/97. POR LA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APROBÓ LA PRESENTE ESCRITURA. DE NOTARIS:

1 propios derechos, casado; GENERAL DE POLICIA JORGE
2 HUMBERTO VILLARROEL MERINO, por sus propios derechos,
3 casado; y, JUAN PABLO VITERI URREA, por sus propios
4 derechos, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos,
5 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
6 plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a
7 quienes de conocer, doy fe; libre y voluntariamente me
8 piden eleve a escritura pública el contenido de la
9 siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO: En el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
11 contrato de constitución de una Compañía de
12 Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas
13 siguientes: P R I M E R A .- COMPARECIENTES .-
14 comparecen al otorgamiento de la presente escritura
15 pública de constitución de Compañía de Responsabilidad
16 Limitada los señores Coronel de E.M. (r) BYRON ANIBAL
17 SANCHEZ COBA, casado; Coronel de E.M. (r) JUAN RAUL
18 VITERI VIVANCO, casado; General de Policía JORGE
19 HUMBERTO VILLARROEL MERINO, casado; y el señor JUAN
20 PABLO VITERI URREA, soltero, ecuatorianos, mayores de
21 edad, capaces, hábiles ante la Ley, para contratar y
22 obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito;
23 convienen libre y voluntariamente en celebrar y en
24 efecto celebran el presente contrato de compañía, por el
25 cual constituyen una Compañía de Responsabilidad
26 Limitada que se denominará SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD
27 CIA. LTDA., aprobada por mandato de la Superintendencia
28 de Compañías con el número dos ocho nueve cero siete de



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000004

1 fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis
2 , organizada de conformidad con las disposiciones de la
3 Ley de Compañías , y los Estatutos siguientes : S E
4 G U N D A . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SANCHEZ &
5 VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA., CAPITULO PRIMERO
6 DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL
7 Y PLAZO . - A r t í c u l o P r i m e r o . La
8 sociedad será reconocida con el nombre de SANCHEZ &
9 VITERI CIA. LTDA. - A r t í c u l o S e g u n d o .
10 La Compañía SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA., es de
11 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
12 ciudad de Quito, y podrá establecer agencias o
13 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior ,
14 así como , trasladar su domicilio principal en cualquier
15 lugar dentro del territorio nacional . - A r t í c u l o
16 T e r c e r o . - El objeto social de la compañía es
17 prestar servicios de protección y vigilancia de personas
18 , de bienes muebles e inmuebles , de investigación , de
19 transporte y custodia de valores bajo el directo control
20 y la supervisión de la autoridad pública . - A r t í c u
21 l o C u a r t o . - El plazo de duración de la
22 compañía será de cincuenta años , contados a partir de
23 la fecha de inscripción del contrato de la Sociedad en
24 el Registro Mercantil ; o la Junta General por decisión
25 tomada con asentimiento de un número de socios con
26 participaciones que equivalen por lo menos al setenta
27 por ciento del capital pagado , podrá prorrogar dicho
28 plazo , disolver y liquidar la compañía antes de su

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1 cumplimiento . CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL,
2 PARTICIPACIONES , CESION DE PARTICIPACIONES Y
3 AMORTIZACION . Artículo Quinto .- El
4 capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE
5 SUCRES, dividido en cinco mil participaciones sociales
6 de UN MIL SUCRES cada una ; los futuros aumentos o
7 disminuciones de capital social se regirán por las
8 disposiciones de la ley de Compañías .- Artículo
9 Sexto .- La compañía formará un fondo de reserva
10 hasta que se alcance por lo menos el veinte y cinco por
11 ciento del capital social .- Para este efecto , cada
12 anualidad , la compañía segregará de las utilidades
13 líquidas , el cinco por ciento .- Artículo Sé
14 ptimo .- De acordarse un aumento de capital, los
15 socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo
16 en proporción a sus participaciones sociales .- Artí
17 culo Octavo .- Para la transferencia de
18 participaciones sociales de la compañía se requerirá la
19 aceptación de la Junta General , en la cual deberá estar
20 representada la totalidad del capital social .-
21 CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION .- Artículo
22 Noveno .- La Compañía estará gobernada por la
23 Junta General y administrada por el Presidente y el
24 Gerente General .- Artículo Décimo .- La
25 Junta General de Socios es el Organó Supremo de la
26 Compañía y tendrá las atribuciones , deberes y
27 obligaciones de responsabilidad que le señala la Ley .-
28 Artículo Décimo Primero .- Los

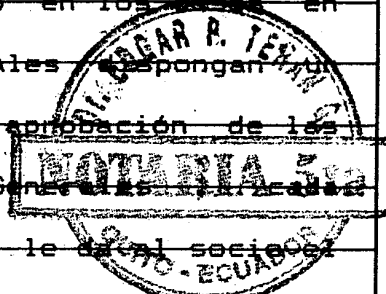


NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0000005

1 acuerdos de la Junta General se tomarán por mayoría de
2 votos del capital concurrente, salvo en los casos en
3 que la Ley o los Estatutos sociales dispongan un
4 porcentaje mayor para la validez y aprobación de las
5 resoluciones en las Juntas Generales, con la
6 participación de un mil sucres, que le da el socio el
7 derecho a un voto. Artículo Décimo
8 Segundo.- La convocatoria a Junta General se
9 realizará mediante comunicación escrita, suscrita por el
10 Presidente o el Gerente General, dirigida a la dirección
11 domiciliaria registrada por los socios en los libros de
12 la compañía; en la convocatoria se registrará el lugar
13 día y la hora; así como los puntos a tratarse.- La
14 convocatoria se hará por lo menos con ocho días de
15 anticipación al fijado para la Junta y publicada en uno
16 de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- Ar
17 tículo Décimo Tercero.- Las
18 Juntas Generales son de dos clase: Ordinarias y
19 Extraordinarias; las Ordinarias se reunirán por lo
20 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
21 siguientes a la finalización del ejercicio económico de
22 la compañía.- Las Extraordinarias podrán ser convocadas
23 en cualquier tiempo a petición del Presidente, del
24 Gerente General, o de cualquier socio de la compañía y
25 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Tanto las
26 Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el
27 domicilio principal de la compañía.- Las Juntas
28 Universales conforme al artículo doscientos ochenta de



LEY DE COMPANIAS

1 la Ley de Compañías vigentes, se entenderá convocada y
2 podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
3 territorio nacional siempre que estén presentes todo el
4 capital social y los asistentes, quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta Universal. A r
7 t í c u l o D é c i m o C u a r t o .

8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Además de las
9 atribuciones establecidas en la Ley de compañías, la
10 Junta General tiene las siguientes : a) Determinar la
11 política general de la compañía, para el cumplimiento de
12 su objeto social . - b) Reformar el contrato social y los
13 Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, de
14 acuerdo a las disposiciones pertinentes ; designar y
15 remover por causas legales al Gerente General y al
16 Presidente de la compañía, quienes durarán dos años en
17 sus funciones, pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente . - c) Aprobar las cuentas, balances, e
19 informes que presente el Gerente General . - d) Consentir
20 la cesión de participaciones sociales . - e) Resolver la
21 compra y venta de inmuebles que pueda realizar la
22 compañía . - f) Aprobar la disolución y liquidación
23 anticipada de la Compañía . - g) Resolver sobre la
24 exclusión de los socios de acuerdo con las causales
25 establecidas por la Ley de compañías . - h) autorizar al
26 Gerente General para que otorgue poderes generales
27 relacionados con el negocio de la compañía . - A r t í c u
28 l o D é c i m o Q u i n t o . - La Compañía será

1 presidida por el Presidente y adm
2 representada por el Gerente General. Artículo
3 Dé c i m o S e x t o . La Junta General
4 Presidente y al Gerente de la compañía, quienes
5 durarán dos años en sus funciones pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los
7 mencionados cargos no se requiere ser socio de la
8 Compañía. - Artículo Décimo Septi
9 m o . - En caso de ausencia temporal o definitiva del
10 Gerente, le subrogará en sus funciones el Presidente de
11 la Compañía; y en caso de falta temporal o definitiva
12 del Presidente, le subrogará en sus funciones el
13 Gerente General; en ambos casos de subrogación con
14 todas las facultades y atribuciones que les concede la
15 Ley, así como los Estatutos Sociales. - Artículo
16 D é c i m o . O c t a v o . - DEL PRESIDENTE Y SUS
17 ATRIBUCIONES. - Las Juntas Generales serán presididas
18 por el Presidente, quien tiene las atribuciones
19 siguientes: a) Convocar y presidir las reuniones de
20 la Junta General. - b) legalizar con su firma, las
21 actas de Junta General. - c) Cumplir con todos los demás
22 deberes y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley
23 y los Estatutos sociales, así como las resoluciones de
24 la Junta General. - d) Ejercer las atribuciones que no
25 están expresamente señaladas en estos Estatutos y que
26 sean necesarias para el cumplimiento del objetivo social
27 y hasta que la junta general se pronuncie sobre las
28 mismas. - e) Las demás que le correspondan por Ley y



1 ~~estos Estatutos .- Artículo Décimo~~

2 ~~Noveno .- Las funciones y atribuciones del Gerente~~

3 ~~General, a mas de las contempladas en la Ley de~~

4 ~~Compañías y en los Estatutos, son las siguientes : a)~~

5 ~~Administrar la Compañía como máximo ejecutivo de la~~

6 ~~misma .- b) Ejercer la representación legal, judicial y~~

7 ~~extrajudicial de la Compañía .- c) Convocar , por sí o a~~

8 ~~pedido de alguno de los socios cuyas aportaciones~~

9 ~~representan no menos del diez por ciento del capital~~

10 ~~social , a sesión de Junta General y actuar como~~

11 ~~Secretario de la misma .- d) comprometer a la Compañía~~

12 ~~en actos y contratos hasta por la suma de DOS MILLONES~~

13 ~~DE SUCRES .- e) Ejercer los actos de administración de~~

14 ~~la sociedad .- f) Contratar líneas de crédito nacional o~~

15 ~~internacional, a corto y largo plazos , celebrar~~

16 ~~préstamos hipotecarios , otorgar garantías bancarias ,~~

17 ~~con autorización de la Junta General .- g) Cuidar y hacer~~

18 ~~que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí~~

19 ~~mismo el libro de actas .- h) cumplir con las exigencias~~

20 ~~della Ley de Compañías .- i) Ejercer las atribuciones~~

21 ~~que no estén expresamente señaladas en estos Estatutos y~~

22 ~~que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo~~

23 ~~social , hasta que la junta general se pronuncie sobre~~

24 ~~las mismas .- j) Las demás que le corresponden por Ley a~~

25 ~~estos Estatutos .- Artículo Vigésimo .-~~

26 ~~DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- A mas de~~

27 ~~los derechos y obligaciones establecidos por la Ley de~~

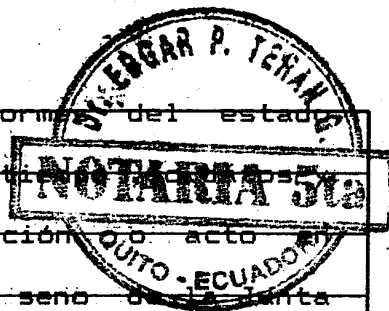
28 ~~compañías vigente y estos Estatutos , los socios podrán~~



NOTARIA
QUINTA

0000007

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 solicitar a los Administradores informes del estado
2 general de la Empresa, en cualquier tiempo las
3 explicaciones sobre alguna negociación o acto
4 particular, ya directamente o en el seno de la Junta
5 General convocada para el efecto. CAPITULO CUARTO.
6 DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LA DISTRIBUCION DE
7 UTILIDADES Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. - A r t í
8 c u l o V i g é s i m o P r i m e r o. - La
9 distribución de las utilidades, el reparto de
10 dividendos y la formación de reservas facultativas serán
11 resueltas por la Junta general a recomendación del
12 Gerente General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley
13 y los presentes Estatutos. - Los dividendos que se
14 resuelvan distribuir, serán repartidos entre los socios
15 a prorrata de las participaciones sociales pagadas por
16 cada uno. - A r t í c u l o V i g é s i m o S e
17 g u n d o. - El ejercicio económico de la compañía se
18 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y
19 uno de diciembre de cada año. - A r t í c u l o V i
20 g é s i m o T e r c e r o. - En caso de disolución
21 de la compañía, no habiendo oposición entre los socios,
22 asumirá la función de liquidador el Gerente General. -
23 en caso de oposición el liquidador será elegido por la
24 Junta General, que le señalará las funciones especiales
25 de acuerdo con la Ley. - T E R C E R O. - C O N T E N I D O. -
26 SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. - El capital social se
27 encuentra suscrito y pagado de la forma siguiente: -
28 NOMBRE Y APELLIDO CAPITAL. CAPITAL PAGADO. NUMERO DE

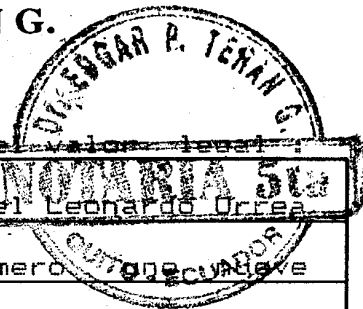
1	SOCIO	SUSCRITO	NUMERARIO	PARTICIP.
2	BYRON A. SANCHEZ E.	1.250.000	625.000	1.250(50%)
3	JUAN A. VITERI V.	1.250.000	625.000	1.250(50%)
4	JORGE H. VILLARRBEL	1.250.000	625.000	1.250(50%)
5	JUAN P. VITERI U.	1.250.000	625.000	1.250(50%)
6	T O T A L E S	5.000.000	2.500.000	5.000 (50%)
7	Los fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por			
8	ciento del capital suscrito por cada una de ellos			
9	mediante aporte en numerario, el restante cincuenta			
10	por ciento será pagado dentro del plazo de un año			
11	contado a partir de la inscripción de este contrato en			
12	el Registro Mercantil .- D I S P O S I C I O			
13	N E S T R A N S I T O R I A S .-			
14	Facúltase en forma expresa al doctor ANGEL LEONARDO			
15	URREA MEJIA, para que realice todos los trámites			
16	judiciales y extrajudiciales; y, mas actos necesarios			
17	para obtener la legal constitución de esta compañía			
18	SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA., su			
19	correspondientes inscripción en el Registro Mercantil,			
20	su ingreso a las Entidades a las que según la ley, la			
21	Compañía está obligada a pertenecer .- Se acompaña el			
22	certificado de depósito de la cuenta de integración de			
23	capital y autorizaciones del Ministerio de Defensa y del			
24	Ministerio de Gobierno .- Usted, señor Notario se			
25	servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de			
26	estilo de ley, necesarias para la plena validez del			
27	presente contrato constitutivo de Compañía de			
28	Responsabilidad Limitada .- Hasta aquí la minuta			



NOTARIA
QUINTA

0000008

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 elevada a escritura pública con todo el valor legal.
2 minuta firmada por el señor doctor Angel Leonardo Orrea
3 Mejía, profesional con matrícula número 0000008
4 cuatro, uno del Colegio de Abogados de Quito.- Los
5 señores comparecientes son portadores de sus respectivas
6 cédulas de identidad y ciudadanía que están vigentes,
7 cuyos números se anotan al final del presente
8 instrumento público.- Para la celebración de la
9 presente escritura pública se observaron los preceptos
10 legales del caso; y, leída a los comparecientes por mi
11 el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de
12 acto, de todo cuanto doy fe.-

13
14
15
16
17
18 f) CRNEL. DE E.M. (F) BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA

19 C.I.No.

170216281-7

20
21
22
23
24
25 f) CRNEL. DE E.M. (F) JOAN PAUL VITERI VIVANCO

26 C.I.No.

17-0209085-1

27
28

1
2
3
4
5
6 f) GENERAL DE POLICIA JORGE HUMBERTO VILLARROEL MERINO

7 C.I.No.

7-0155995-5
8
9
10
11

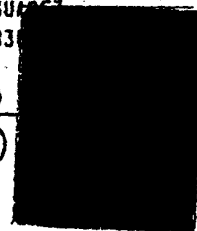
12 *Juan Viteri*
13
14 f) SR. JUAN PABLO VITERI URREA

15 C.I.No. 170960872-1
16

17 CP Notario : *Laureano*
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

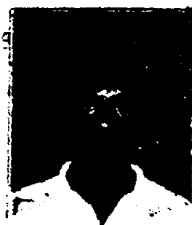
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
CIUDADANIA No. 170209085-1
VITERI VIVANCO JUAN RAUL
31 ENERO 1.940
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 286 0083
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 40

J. Viteri



IDENTIDAD MED 170960872-1
VITERI URREA JUAN PABLO
23 ENERO 1.974
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
02 257 01309
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 74

Juan Viteri



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170216084-1
SANCHEZ GORA BYRON ANIBAL
28 JUNIO 1.944
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 1 44 03127
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Byron Sanchez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170188488-1
VILLARREAL MERINO JORGE GABRIEL
13 ABRIL 1.946
CHIMBORAZO/ELIZABETH/LIZABETH
01 442 00363
CHIMBORAZO/ELIZABETH
LIZABETH 40

Jorge Villarreal



ECUATORIANA ***** E244314242
CASADO JULIA T URREA M
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
MARCO A VITERI
MARIA B VIVANCO
QUITO 11/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



ECUATORIANA ***** V141374442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN PAUL VITERI
JULIA TERESA URREA
QUITO 20 11-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1308133



ECUATORIANA ***** E244314242
CASADO SONIA S ESTUDIANTE 170188488-1
ESTADO CIVIL SUPERIOR MILITAR SERV PASIVO
INSTRUCCION PEDRO ANIBAL SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LEONOR GORA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 28/07/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CANCELACION
FORMA No. 047508
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FALSA DE REGISTRO



ECUATORIANA ***** V044374442
CASADO SONIA ORTIZ
SUPERIOR POLICIA
JORGE VILLARREAL
SARA MERINO
QUITO 24/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0979278





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo visto bueno

Quito, a .. de OCT. 01 1998 de 19..

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

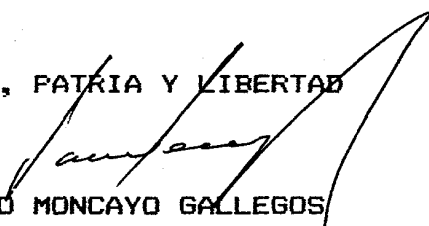
PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

EN : SU DESPACHO.-

Cúmplame comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 18 de mayo de 1.993, esta Jefatura concede AUTORIZACION PROVISIONAL al SR. CRNL (R) JUAN RAUL VITERI VIVANCO, portador de la Cédula de Identidad Nro. 170209085-1, para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Quito.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


PACO MONCAYO GALLEGOS
General de Ejército

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

0000010

Of. No. 03635

Quito, a

30 OCT 1996



Don Abogado
Jaime Lucero Solis
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 745, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el VISTO BUENO para la constitución de la Compañía denominada SANCHET & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA., por ser que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que le solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,
DICC. MINERIA Y LIBERTAD

General (C) Fco. Vargas Paz
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA



EY/01

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: CORNEL JUAN VITERI

No. Tramite: 289
Ciudad: QUITO
FECHA: 20/08/96

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1.-SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA.

2.-VISAN SEGURIDAD CIA. LTDA.

3.-ELITE SEGURIDAD CIA. LTDA.

21 AGO. 1996

ACEPTADA: *1a opcion*

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

SUMA DE 1.250.000 S/ 00*

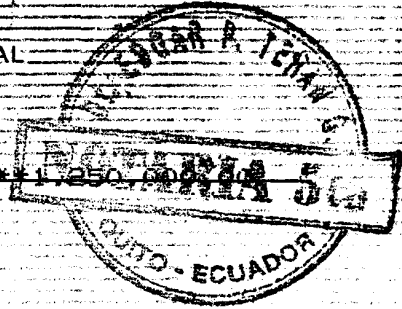
0800011

09004

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9600708

S/****1.250.000 S/ 00*



QUITO NOV. 06 de 199
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

VITERI VIVANCO JUAN RAUL	1702090851	S/*****312.500,00
JUAN PABLO VITERI URREA	1709608721	S/*****312.500,00
BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA	1702162817	S/*****312.500,00
JORGE HUMBERTO VILLARROEL MERI	1701559955	S/*****312.500,00

un Total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*******
***** oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día **1997/02/05**, a la tasa del **24,00%**, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO S.A.
AGENCIA AMERICA

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

09006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9700007

*****1.250.000,00
S/

QUITO **ENE.03** **7**
de 199

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

JUAN RAUL VITERI VIVANCO	1702090851 S/*****312.500,00
JUAN PABLO VITERI URREA	1709608721 S/*****312.500,00
BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA	1702162817 S/*****312.500,00
JORGE HUMBER VILLARROEL MERINO	1701559955 S/*****312.500,00

un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*****

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día *****
1997/04/03, a la tasa del *23,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO S.A.
AGENCIA AMERICA

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



NOTARIA
QUINTA

0000012

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

RAZON.- SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA

5^{ta}

COPIA CERTIFICADA SELLADA Y FIRMADA EN DIEZ FOJAS

UTILES. QUITO A 5 DE MARZO DE 1997



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

de fecha queda inscrito el presente documento la RESOLUCION numero CERO CIENTO TREINTA Y CINCO. del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO. de 22 de ENERO de 1997. bajo el numero 0447 del REGISTRO MERCANTIL. tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitucion de la COMPANIA SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA.- Otorgada el 3 de ENERO DE 1997. ante el NOTARIO QUINTO del cantón Quito DR. EDGAR PATRICIO TERAN E.- Se fijó un extracto signado con el numero 0318.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975. publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero 04472.- Quito, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

CJ.



0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 97.1.1.1.0135

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 3 de enero de 1997, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DJCV.97.118 de 15 de enero de 1997, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-96367 de 18 de noviembre de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SANCHEZ & VITERI SEGURIDAD CIA. LTDA., con domicilio en Quito en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 23 ENE 1997

Dr. Ivan Carvallo Macias



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 0447 del Registro Mercantil tomo 128. se da al cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 144 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año. Quito, a 25 de Enero de 1997.

EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almaraz